

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 05 de julio de 2022

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1563
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	María Amparo Bocanegra Román
Demandado:	Patricio Yara
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00290-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora MARIA AMPARO BOCANEGRA ROMAN, a través de apoderada judicial en contra del señor PATRICIO YARA, presenta las siguientes falencias que incide en su admisión:

1. El Registro Civil de Matrimonio de las partes trae la anotación “Ver respaldo” y no se allego la parte trasera del referido registro para verificar las anotaciones correspondientes.
2. No se indica en el acápite de notificaciones la forma de notificar al demandado, y tampoco se observa que hayan acreditado las gestiones tendientes a ubicar al señor PATRICIO YARA.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

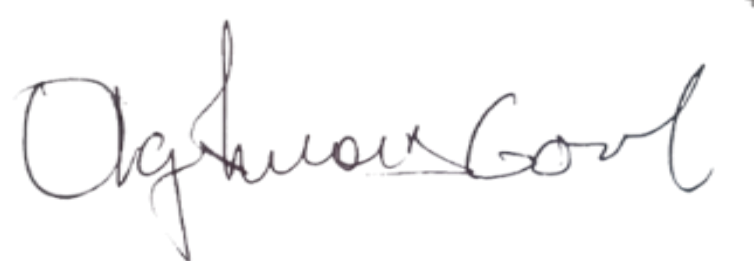
PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a TITO ANTONIO CABEZAS CUERO identificado con cédula de ciudadanía No 16.760.566 y Tarjeta Profesional No. 181.087 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 109

EN LA FECHA 12 DE JULIO DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE